

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de 22 de diciembre de 2000, se procedió desde esta Consejería de Trabajo a recabar información de los organismos competentes para que acreditaran si la sociedad beneficiaria se encontraba al corriente de sus obligaciones con los mismos.

Con fecha de 28-09-2001 y 12-11-01, sucesivamente y en contestación al requerimiento anterior, la Agencia Tributaria Estatal y la Administración de Seguridad Social respectivamente, informaron a esta Dirección General de Trabajo que la sociedad referenciada tenía deudas pendientes con aquellas administraciones. Teniendo en cuenta que en el expediente figura una prueba documental no aducida por la interesada se ha cumplimentado el Trámite de Audiencia, notificándose el pasado 10 de diciembre de 2001.

Cuarto.- En el modelo de solicitud de las presentes ayudas aparece la identidad corporativa de la Junta de Extremadura y el emblema europeo normalizado con el texto “proyecto cofinanciado por la U.E. Fondo Social Europeo”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 8 del Decreto 215/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Se ha cumplido con el Trámite de Audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Durante dicho plazo, la interesada no ha comparecido ni efectuado alegaciones.

Tercero.- El Decreto 215/2000, de 10 de octubre, establece en su artículo 4º los requisitos que han de reunir las sociedades solicitantes para obtener la subvención regulada en el mismo. Así, el apartado d) de dicho artículo dispone: “Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social”.

Teniendo en cuenta lo que antecede, hemos de determinar que el susodicho no es cumplido por la sociedad interesada, luego no procede la concesión de la subvención al amparo de lo dispuesto en la norma reguladora de la misma.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo que antecede,

RESUELVO

Denegar a la sociedad arriba indicada la subvención solicitada, de acuerdo con los argumentos expuestos anteriormente.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de julio de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.”

Mérida, a 25 de julio de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 16 de julio de 2002, por el que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente núm. 1682-02.

Expediente núm.: 1682-02.

Actor: María Elena González Hernández.

Demandado: Viajes Expovision, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, en Cáceres, calle Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día- 10 septiembre 2002.

Hora- 9.30.

Mérida, a 16 de julio de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.
